



Nº: 15/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
22 DE ABRIL DE 2021

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñaromía	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Don Carlos López Vázquez	Concejales
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día quince de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 140/2021, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila en el recurso ordinario 369/2020 interpuesto por Don Abel Rodríguez Hernández, por reclamación de derecho y reclamación de cantidad, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se estima declarando el derecho del actor al mantenimiento de las condiciones salariales que percibía en el extinto Patronato Municipal, y en consecuencia se abone las diferencias económicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2018 que asciende a la suma de 1066,15 euros.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 141/2021, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 en el recurso ordinario 368/2020 interpuesto por Don Luis Miguel Rebollo González por reclamación de derecho y reclamación de cantidad, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se estima declarando el derecho del actor al mantenimiento de las condiciones



salariales que percibía en el extinto Patronato Municipal, y en consecuencia se abone las diferencias económicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2018 que asciende a la suma de 1066,15 euros.

**C)** Fue dada cuenta de la sentencia 84/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 115/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Don Cesar Bianor Sánchez López en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 10 de Abril de 2020, por el que se desestima la reclamación del citado recurrente de 60.000 euros por daños y perjuicios que se afirman sufridos en acto de servicio, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Contrarias y no ajustadas a derecho la actuación y resolución administrativas impugnadas, procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente a que la Administración demandada le abone la cantidad de 60.000 euros, la cual devengará los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A)** **Expediente de Reintegro FEE 21/2019\_ CATERING ÁVILA S.L.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 20 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"2.- Expediente de Reintegro FEE 21/2019\_ CATERING ÁVILA S.L.**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresa "CATERING ÁVILA, S.L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 24 de septiembre de 2019, una solicitud de subvención por importe de 7.750,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La empresa "CATERING ÁVILA, S.L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; según el certificado de situación censal, la actividad se desarrollaba en la calle Ciudad Barcelona nº 52, de Vicolozano (Ávila); había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 4 de junio de 2014, fecha del alta de la primera actividad registrada en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continua su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, la empresa ha procedido a realizar un contrato indefinido a la trabajadora \_\_\_\_\_, como ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo completo.

Con fecha 14 de enero de 2019, la empresa ha procedido a realizar un contrato de trabajo de carácter indefinido al trabajador \_\_\_\_\_, como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial, 20 horas semanales, que representan el 50% de la jornada de trabajo ordinaria.



Con fecha 01 de junio de 2019, la empresa ha procedido a realizar una transformación de contrato temporal por contrato de indefinido a la trabajadora \_\_\_\_\_, como AYUDANTE ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo completo.

Con fecha 16 de septiembre de 2019, la empresa ha procedido a realizar una transformación de contrato temporal por contrato indefinido al trabajador \_\_\_\_\_, como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo completo.

Las contrataciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

**TERCERO.**-Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Regulatoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 7.750,00 euros a la empresa "CATERING ÁVILA, S.L." con CIF B86960861, por las contrataciones antes referenciadas, con el siguiente desglose:

- Por la trabajadora \_\_\_\_\_ la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de una jornada a tiempo completo.
- Por el trabajador \_\_\_\_\_ la cantidad de 1.250,00 euros. De los cuales 1.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial, y el 25% de esta cantidad, 250,00 euros, al tratarse de un menor de 30 años, sin previa o escasa experiencia profesional.
- Por la trabajadora \_\_\_\_\_ la cantidad de 2.500,00 euros, de los cuales 2.000,00 son por tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo, y el 25% de esta cantidad, 500,00 euros, al ser una contratación de una desempleada de larga duración.
- Por la trabajadora \_\_\_\_\_ la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

**CUARTO.**-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2019, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2019/351) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

Nº EXPTE	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
21/2019	CATERING AVILA S.L.	2	Contratación	7.750,00 €
		2	Transformación	

(...)

**QUINTO.**- El 16 de diciembre de 2019 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 7.750,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 13 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.**- Con fecha 16 de noviembre de 2020, la empresa presentó escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila en el que comunica lo siguiente:

*"Que el 29 de febrero de 2020, la trabajadora \_\_\_\_\_ causó baja en la empresa.*

*Que el pasado 6 de mayo de 2020 causó baja voluntaria en la empresa \_\_\_\_\_, ....*

*Que en sustitución de esta trabajadora se contrató a \_\_\_\_\_ con fecha 22 de septiembre de 2020, causando baja por no superar el periodo de prueba el pasado 7 de octubre de 2020.*



*Ambos puestos se encuentran en la actualidad en proceso de selección abierto para cumplir los requisitos marcados en la convocatoria y se procederá a la contratación antes de 9 meses.”*

Con fecha **15 de enero de 2021**, la empresa presentó escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila en el que comunica que se ha tomado la decisión, por causas organizativas y económicas, **de no proceder a la sustitución del puesto de \_\_\_\_\_.**

**SÉPTIMO.-** Por otro lado, el día **25 de febrero de 2021**, la empresa CATERING ÁVILA presentó escrito ante el Ayuntamiento de Ávila en el que **comunica que la trabajadora \_\_\_\_\_ ha sido sustituida por \_\_\_\_\_, con fecha 6 de noviembre de 2020.**

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con \_\_\_\_\_ mantiene el empleo estable creado y cumple los mismos requisitos exigidos en las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018), puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila y con la misma jornada y el mismo puesto de trabajo que tenía la trabajadora contratada inicialmente.

No obstante, **se constata que la trabajadora sustituta no pertenece a ninguno de los colectivos a los que les corresponde un incremento del 25% de la cuantía inicial de subvención, tal y como establece el Artículo 7 de la Convocatoria para el año 2019 de la Línea de Fomento del Empleo Estable (BOP de Ávila nº 108, de 6 de junio de 2019), mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros**, al tratarse de un menor de 30 años sin previa o escasa experiencia profesional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**“8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

**“1.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:



.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

**TERCERO.-** El artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018) establece que "el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados **para el año 2019 y para el 2020**, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado **para el año 2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, **considerando el escrito presentado por la empresa "CATERING ÁVILA, S.L." en el que comunica la decisión de no proceder a la sustitución del puesto de trabajo que ha quedado vacante tras la baja de \_\_\_\_\_; y considerando, por otro lado, la comunicación de la empresa de sustitución de una de las trabajadoras subvencionadas, \_\_\_\_\_, por otra trabajadora, \_\_\_\_\_, cumpliendo con los mismos requisitos y jornada de trabajo que el inicial, a excepción de que este último no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€) y teniendo en cuenta que la normativa reguladora exige mantener el empleo estable creado, pero no que el trabajador sustituto deba pertenecer al mismo colectivo con derecho a incremento que el trabajador contratado inicialmente; SE PROPONE:**

**1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "CATERING ÁVILA, S.L.", con NIF B86960861, por el importe de 2.312,33 € con el siguiente desglose:**



- **2.000,00 euros correspondientes a la subvención concedida por la contratación indefinida formalizada con \_\_\_\_\_.**
- **312,33 euros correspondientes a la parte proporcional del incremento concedido inicialmente por la contratación de \_\_\_\_\_ por pertenecer a un colectivo específico.**

La liquidación se realizará conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 13 de enero de 2020, hasta las fechas en las que la empresa beneficiaria presentó los escritos comunicando la decisión de no sustituir a \_\_\_\_\_ y la sustitución de \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_, respectivamente.

2.- **Conceder a la empresa "CATERING ÁVILA, S.L.", trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna. "**

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 20 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"3.- Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siguiendo en la línea de trabajo ya iniciada en el año 2010, se propone suscribir un Convenio anual entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la asociación INSERTA EMPLEO con el objeto de establecer una colaboración que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

En base a este Convenio, la Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad de **Fundación ONCE** para la **formación** y el **empleo** de personas con discapacidad), realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contarán con un Técnico que realizará las tareas que adelante se relacionan.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder un espacio a la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO para el desarrollo de estas acciones descritas por parte de su Técnico contratado.

Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo, no existiendo relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

**El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.**





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FUNDACIÓN ONCE Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Ávila, a XX de XXXXX de 2021

**REUNIDOS**

*De una parte D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con DNI 70811958H, Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, entidad con domicilio en la Plaza del Mercado Chico, 1, de la ciudad de Ávila, C.P. 05001, y con CIF P-0501900-E. Actúa en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2021.*

*De otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con DNI10818109J, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 de Madrid y con CIF G78661923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 11 de septiembre de 2018 con el nº 1.587 de su protocolo.*

*Y de otra, D. José Luis Martínez Donoso, con DNI10818109J, en nombre y representación de la Asociación Inserta Empleo (en adelante Inserta Empleo), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G85563302. Actúa en calidad de Vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.*

*Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto*

**MANIFIESTAN**

**Primero.** -*Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.*

*Que, en este marco, la referencia legislativa se centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.*

**Segundo.** - *Que el Ayuntamiento de Ávila en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.*

**Tercero.** - *Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.*



"Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014- 2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, habiéndose sido de nuevo beneficiaria del mismo, por resolución del día 20 de septiembre de 2019 y por el período comprendido entre 2019 – 2023, al amparo de la segunda convocatoria para la selección de acciones mediante Resolución del día 16 de abril de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su entidad para la formación y el empleo de las personas con discapacidad, INSERTA EMPLEO.

Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo, y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 10 de diciembre de 2018 (POEJ) y 20 de septiembre de 2019 (POISES), según la naturaleza de las mismas.

**Cuarto.** - Que las acciones desplegadas por las entidades firmantes en el marco del presente Convenio estarán a su vez alineadas con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

**Quinto.** - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración Ayuntamiento de Ávila, Fundación ONCE e Inserta Empleo que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Con el desarrollo de objeto del presente Convenio se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (En adelante ODS) entre otros, ODS 4 vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 con relación al desarrollo sostenible territorial, y la optimización del ámbito digital adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y las diferentes entidades. Transversalmente, la Fundación ONCE e Inserta Empleo se potenciará en línea con el ODS 17 las alianzas para la consecución de los objetivos, y la sostenibilidad medioambiental.

### **Segunda. - Ámbitos de actuación.**

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.

b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.





e) *Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.*

f) *Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.*

g) *Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.*

h) *Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.*

*"Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es co-beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2023 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es co-beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2022 y que desarrolla a través de la Asociación Inserta Empleo".*

### **Tercera. - Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.**

*1.- Fundación ONCE e Inserta Empleo realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un/a Técnico que realizará las siguientes tareas:*

➤ *Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de discapacidad con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.*

➤ *Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.*

➤ *Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.*

➤ *Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.*

➤ *Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.*

➤ *Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como, desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.*

➤ *Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.*

➤ *Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.*

➤ *Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.*

➤ *Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.*



➤ *Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.*

*2.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder gratuitamente un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de estas acciones descritas por parte del Técnico contratado por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.*

*3.-Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.*

*En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.*

#### **Cuarta. - Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.**

*El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.*

*El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.*

*Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.*

*En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente. En todo caso, las aportaciones económicas que convenga realizar INSERTA EMPLEO estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

*La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al Grupo Social ONCE que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.*

#### **Quinta. - Vigencia.**

*El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de un mes.*

*No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.*

#### **Sexta. - Difusión de la colaboración.**

*Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.*



*En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.*

*El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.*

*A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.*

*En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.*

#### **Séptima. -Causas de resolución anticipada.**

*Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:*

- *El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.*
- *El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.*

#### **Octava. - Comisión de Seguimiento.**

*Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:*

- *Velar por la ejecución del presente convenio.*
- *Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.*
- *Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.*
- *Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.*
- *Elaborar una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.*
- *Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.*

*Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.*

*De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.*

#### **Novena. -Principios que deben regir la relación entre las partes.**

*Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.*

#### **Décima. - Tratamiento de datos personales.**

*Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del*



*incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.*

**Undécima. - Protección de datos personales de los firmantes.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes firmantes del presente convenio quedan informados y autorizan que:*

- a. *Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.*
- b. *Los datos de contacto del delegado de protección de datos de INSERTA EMPLEO responsable del tratamiento: [dpd@fundaciononce.es](mailto:dpd@fundaciononce.es) y del Ayuntamiento de Ávila: [empleo@ayuntavila.com](mailto:empleo@ayuntavila.com)*
- c. *La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.*
- d. *Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.*
- e. *Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.*
- f. *Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.*
- g. *Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente convenio o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:*
  - *INSERTA EMPLEO: [protecciondatos@fundaciononce.es](mailto:protecciondatos@fundaciononce.es)*
  - *Ayuntamiento de Ávila: [empleo@ayuntavila.com](mailto:empleo@ayuntavila.com)*
- h. *Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.*

**Duodécima. - Fuero.**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

**Duodécima. - Cláusula derogatoria. -**

*El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia, y, en particular, al convenio de colaboración firmado el 30 de abril de 2020.*

*Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento."*



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Solicitud de Subvención a la JCYL Proyecto “Cheques Comercio”.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 20 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**“4.- Solicitud de Subvención a la JCYL Proyecto “Cheques Comercio”.**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“La declaración del estado de alarma en todo el territorio español, motivado por la crisis sanitaria que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020, ha supuesto la implantación de una serie de medidas restrictivas encaminadas a limitar el contacto social, considerando que este es una de las más claras causas del incremento tasa de contagios.

Estas restricciones han afectado de manera incuestionable a las economías locales, pero especialmente a los sectores más vulnerables, como el comercio de proximidad y hostelería, que estructuralmente se encontraban antes de la pandemia con grandes dificultades y amenazas y a los que el parón generalizado de la actividad social, económica y cultural los ha abocado a ver convertidas las amenazas en realidad, evidenciándose las debilidades que estos pequeños empresarios venían arrastrando, que estaban motivadas por la escasa competitividad de sus negocios y por lo reducido y estacional de sus mercados potenciales.

Las consecuencias de las restricciones sanitarias en cuanto a cierre obligado durante largos periodos o apertura limitada y condicionada por horarios o aforo reducido está propiciando el cierre definitivo de muchos de los establecimientos de comercio y/o de hostelería, así como dificultades económicas de otros muchos que se encuentran al borde de la quiebra.

Desde el Ayuntamiento de Ávila se han ejecutado ya diversas medidas en apoyo a estos sectores, desde una campaña de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población local sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, hasta campañas de activación de las ventas, mediante promoción, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Constatando que la crisis sanitaria y, sobre todo, sus efectos continua causando mella en estos sectores, especialmente en el comercio de proximidad, el Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio, apostando por un importante esfuerzo económico y de medios, va a implementar un nuevo proyecto de dinamización y fomento de las ventas mediante la emisión de cheques descuento de los que serán beneficiarios directos los ciudadanos del municipio de Ávila, para su utilización en los establecimientos locales.

Por otro lado, en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL**, la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en materia de comercio por parte de la Consejería de Empleo e Industria, promueve y apoya económicamente actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

En este sentido, como mecanismo dirigido a garantizar la coordinación entre administraciones regional y local, al objeto de racionalizar experiencias, generar sinergias mediante acciones conjuntas y





evitar duplicidades, autoriza y aporta financiación para la ejecución de medidas de fomento del comercio por parte de las administraciones locales, a través de la RACI, Red de Agentes de Comercio de Interior, creada como una herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de comercio, sirve de nexo de unión entre los comerciantes y sus asociaciones y la administración, y de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y la local.

La continuidad de este convenio va a formalizarse en fechas próximas, con la finalidad de determinar nuevos mecanismos de colaboración en aquellas actuaciones que la Junta de Castilla y León considera necesarias y útiles para apoyar al comercio en estos momentos tan críticos y respecto a las que considera que la coordinación entre administraciones puede multiplicar la eficacia y eficiencia de las mismas.

Este nuevo convenio implica la aportación por parte de la Junta de Castilla y León de fondos para subvencionar la financiación de la realización de actuaciones de promoción del comercio, dentro de las tipologías de medidas que la mencionada Consejería ha establecido como adecuadas para su ejecución por parte de las administraciones locales en este marco de colaboración, habiendo determinado la cuantía de la ayuda que corresponde al Ayuntamiento de Ávila en 42.615,49 € para este ejercicio 2021, que supondría un 75% del total que esta Corporación deberá ejecutar y justificar.

En el ejercicio anterior, en el marco del convenio que ahora va a renovarse, la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León financió con 63.176,57 € el 75% del "Proyecto integral de Reactivación del Comercio de Proximidad del Municipio de Ávila", que integraba diversas actuaciones de imagen, comunicación, concienciación, marketing digital y presencial y merchandising para el impulso de las compras durante diversas campañas comerciales.

Con este nuevo proyecto se va a ir un paso más allá, al impulsar directamente las ventas subvencionando al ciudadano parte del gasto que realice en los establecimientos que se considera configuran el tejido empresarial más vulnerable, los comercios de proximidad, que al mismo tiempo, son los que más contribuyen a dinamizar las calle y los barrios, revitalizándolos, lo que genera empleo y desarrollo en el entorno urbano, creando lugares de encuentro y cohesión social, es decir, haciendo más ciudad para todos.

El proyecto completo que desde el Área de Empleo, Industria y Comercio va a realizarse tiene un alcance económico, y de tipología de empresas que pueden adherirse al mismo, mucho más amplio y cuantioso que el que se presenta a la Junta de Castilla y León para solicitud de subvención, incluirá hostelería algunos otros servicios, aunque para solicitar la cofinanciación por parte de la Junta de Castilla y León en el marco de esta ayuda directa, se presenta esta propuesta que cuantifica el coste de la misma mediante la imputación de un importe de cheques descuento máximo por valor de 56.820,65 euros, de los cuales, la Consejería de Empleo e Industria aporta el 75 %, es decir 42.615,49 euros.

Además, los cheques que se imputen a este proyecto se deberán canjear por parte de los ciudadanos en establecimientos cuyo epígrafe se encuentre dentro de la división 47 de la CNAE.

El proyecto va ejecutarse con los siguientes objetivos, características y calendario:

#### **OBJETIVO:**

Reactivar la economía local apoyando al tejido empresarial, impulsando y dinamizando las ventas y consumo en los establecimientos de Ávila mediante la subvención a los ciudadanos empadronados en la capital de una parte del gasto que realicen en aquellos comercios al por menor pertenecientes a la división 47 de la CNAE, que se hayan adherido de manera oficial a la campaña.

#### **DESCRIPCIÓN:**



Por un importe máximo de 57.000,00 euros, el Ayuntamiento de Ávila emitirá cheques descuento por valor de 10 euros cada uno.

Los beneficiarios directos de estos cheques serán los ciudadanos empadronados en Ávila, mayores de 16 años, quienes podrán solicitar y hacer uso de un número limitado de cheques (que quedará establecido en las bases), durante el tiempo que se indique dentro de la duración de la campaña, esta será de 4 meses.

Los titulares de los cheques podrán canjearlos en sus compras en los establecimientos que se adhieran oficialmente a la campaña.

Se implantará una plataforma para la gestión de las solicitudes de ciudadanos y comerciantes, la emisión de los bonos, el registro y validación de los mismos, además de los pagos a los comerciantes que han admitido cheques descuento como moneda en sus ventas.

### **CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:**

Se ha previsto iniciar la campaña desde primeros del mes de junio de 2021 y que tenga una duración de 4 meses. Previamente, se abrirá un plazo de 15 días para la solicitud de adhesión de los comercios.

### **PRESUPUESTO:**

Aunque el presupuesto total del Proyecto "**CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN**" va a tener un mayor alcance por abarcar diversos epígrafes de actividad relacionada con el comercio y la hostelería y va a incluir el desarrollo y la implantación de la plataforma web de gestión, junto con la publicidad y divulgación del programa, el coste del proyecto que va a presentarse a la Junta de Castilla y León se desglosa en el siguiente presupuesto:

#### **Cheques canjeados en establecimientos de comercio al por menor pertenecientes a la división 47 de la CNAE:**

- 57.000,00 euros

**A)** Aportación Junta de Castilla y León: 42.615,49 euros (75%)

**B)** Aportación Ayuntamiento de Ávila: 14.384,51 euros

En base a este presupuesto, se **propone solicitar a la Consejería de empleo e Industria de la Junta de Castilla y León** una ayuda por importe de 42.615,49 euros. "

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Vivero de Empresas. Adjudicación de Oficina Nº 1.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 20 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

#### **"5.- Vivero de Empresas. Adjudicación de Oficina Nº. 1**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:



“El día 12 de Abril se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de una oficina individual.

Esta solicitud cumple con el principal requisito recogido en el artículo 4,a) del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila “Plaza de Abastos” aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011), en relación a que las empresas han de ser “nuevas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses”, siendo su alta fiscal del 1/10/2020.

Respecto a la viabilidad de su proyecto profesional de fisioterapeuta, se valora positivamente que Carlos Sánchez Vázquez, cuenta con formación universitaria de Grado en fisioterapia por la UCAV y Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte por la Universidad Europea Miguel de Cervantes –UEMC, de Valladolid. Igualmente se valora positivamente que cuenta con experiencia profesional como fisioterapeuta como trabajador por cuenta ajena para las empresas Aquachek y Mutua Universal, lo que de muestra el conocimiento de la actividad que va a iniciar. Se tiene en cuenta igualmente de forma positiva en cuanto a esta iniciativa emprendedora su inicio en momentos de crisis económica y sociosanitaria por el COVID, y además el hecho de ser un emprendedor menor de 30 años.

No hay concurrencia con otras solicitudes y existen oficina disponible.

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal, la solicitud de la oficina individual número 1 del Vivero, para el emprendedor Carlos Sánchez Vázquez, cuya actividad profesional es la de fisioterapeuta. ”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Convenio Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 20 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

#### **“6.- Convenio Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Ávila**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CONSUMO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.***

#### ***REUNIDOS***

*De una parte, Don Alberto Carlos Garzón Espinosa, Ministro de Consumo, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno.*

*De otra parte, Doña Ana Carlota Amigo Piquero, Consejera de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 5/2020, de 28 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León,*

*Y de otra, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde de Ávila.*

*Actuando, respectivamente, en nombre y representación del Ministerio de Consumo, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ayuntamiento de Avila.*

*Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y*

#### ***EXPONEN***

*El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.*



*En cumplimiento del mandato constitucional, el Capítulo II, del Título V, del Libro Primero, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece el régimen jurídico del Sistema Arbitral de Consumo, facultando al Gobierno para que reglamentariamente establezca su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de conflictos.*

*De conformidad con dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, estableciendo el cauce para que los conflictos de consumo puedan resolverse en esta vía de carácter inmediato y ágil, sin merma de las garantías y derechos que deben reconocerse a las partes, incorporando, asimismo, las novedades ofrecidas por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.*

*Finalmente, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo a la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo, tal como se recoge en la letra b del artículo 3 del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

*Mediante Convenio de fecha 15 de Enero de 1996, se constituyó la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Ávila (en adelante, la Junta Arbitral), realizando desde entonces una importante labor para la resolución de conflictos de consumo en su ámbito territorial.*

*Así pues, el Ministerio de Consumo, la Consejería de Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva desde su constitución, consideran aconsejable dar continuidad a la Junta Arbitral.*

*Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,*

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto.**

*El objeto de este Convenio es determinar que la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Ávila, con sede en Ávila, cuyo ámbito territorial viene determinado por el propio del municipio de Ávila, conocerá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de dicho ámbito, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo o disposición que lo sustituya.*

### **Segundo.- Compromisos de las partes.**

*1 - El Ayuntamiento de Ávila impulsará, en su ámbito territorial, la gestión y administración del arbitraje institucional de consumo por la Junta Arbitral, comprometiéndose a solicitar ante la Dirección General de Consumo, en el plazo de un año desde la fecha de eficacia del presente convenio, su acreditación como entidad de resolución alternativa de litigios de consumo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.*

*2 - El Ministerio de Consumo establecerá en colaboración con el Ayuntamiento de Ávila, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo, en cooperación con la Consejería de Empleo e Industria.*

*3 - El Ayuntamiento de Ávila facilitará información sobre la designación de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral, así como cualquier otro dato referente a la actividad de la Junta, cumplimentando los modelos e informes que se determinen.*

*4 - El Ministerio de Consumo y la Consejería de Empleo e Industria facilitarán el asesoramiento técnico y jurídico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito territorial del municipio de Ávila.*

*5 - Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Sistema Arbitral de Consumo para su conocimiento por los ciudadanos en general, empresas y agentes económicos implicados, así como la promoción de ofertas públicas de adhesión.*

### **Tercero.- Comisión de Seguimiento.**

*A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario de la Dirección General de Consumo.*

*El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Cuarto.- Modificación del Convenio.**

*La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

### **Quinto.- No asunción de compromisos financieros.**



*El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.*

**Sexto.- Vigencia del Convenio.**

*El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.*

*El Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».*

**Séptimo.- Extinción del Convenio.**

*El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:*

a) *Por el transcurso del plazo previsto para solicitar la acreditación de la Junta Arbitral como Entidad de resolución alternativa acreditada sin haber efectuado la solicitud o su denegación.*

b) *La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.*

c) *La disolución o supresión de alguna de las partes.*

d) *Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.*

*El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

**Octavo.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.*

**Noveno.- Protección de datos de carácter personal.**

*El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes o por sus representantes acreditados.*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-**

**A) Propuesta de resolución provisional de la comisión de valoración Del Área de Regeneración Urbana (ARU ) “La Cacharra-El Seminario. Calle Virgen de la Vega 11.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio





Ambiente, considerando el acuerdo de esta Junta de Gobierno de 14 de enero del año en curso de con el siguiente tenor:

**“Propuesta de resolución provisional de la comisión de valoración Del Área de Regeneración Urbana (ARU) “La Cacharra-El Seminario. Calle Virgen de la Vega 11.**

En la ciudad de Ávila, del día catorce de abril de dos mil veintiuno, se reúne la Comisión de Valoración del Área de Regeneración Urbana de Ávila “La Cacharra-Seminario” de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, al objeto de evaluar las certificaciones a cuenta presentadas.

**EXPEDIENTE**

Dirección

Ref. Catastral

Nº de viviendas

02/2020

C/VIRGEN DE LA VEGA 11

7325101UL5072N

4

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	5/4/2021
<b>Documento</b>	<b>APORTA</b>
Certificación firmada por el técnico	<b>SI</b>
factura de la empresa	<b>SI</b>
Justificante de pago	<b>SI</b>
Otros documentos:	

SUBVENCION CONCEDIDA	52531,17	euros
PORCENTAJE EJECUTADO	53,26	%
CERTIFICADO ANTERIORMENTE	0,00	euros
<b>IMPORTE DE SUBVENCION A ABONAR</b>	<b>27978,10</b>	<b>euros</b>

Visitada la obra por parte de los técnicos de la Oficina de Gestión, se constata que el montante de la obra ejecutada se corresponde con el porcentaje certificado. Se emite por tanto informe **FAVORABLE** al abono del importe de la parte de la subvención certificada. El abono de la presente certificación no supone la aceptación de las obras ejecutadas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables subsiguientes que procedan.

**B) Propuesta de resolución provisional de la comisión de valoración Del Área de Regeneración Urbana (ARU) “La Cacharra-El Seminario. Calle Virgen de Valsordo 19.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, considerando el acuerdo de esta Junta de Gobierno de 14 de enero del año en curso de con el siguiente tenor:

**“Propuesta de resolución provisional de la comisión de valoración Del Área de Regeneración Urbana (ARU) “La Cacharra-El Seminario. Calle Virgen de Valsordo 19**



En la ciudad de Ávila, del día catorce de abril de dos mil veintiuno, se reúne la Comisión de Valoración del Área de Regeneración Urbana de Ávila "La Cacharra-Seminario" de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, al objeto de evaluar las certificaciones a cuenta presentadas.

## CERTIFICACION N- 1

### EXPEDIENTE

Dirección

Ref. Catastral

Nº de viviendas

03/2020

C/VIRGEN DE VALSORDO 19

7327006UL5072N

4

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	5/4/2021
<b>Documento</b>	<b>APORTA</b>
Certificación firmada por el técnico	<b>SI</b>
factura de la empresa	<b>SI</b>
Justificante de pago	<b>SI</b>
Otros documentos:	

SUBVENCION CONCEDIDA	31155,74 euros
PORCENTAJE EJECUTADO	25,00%
CERTIFICADO ANTERIORMENTE	0,00 euros
<b>IMPORTE DE SUBVENCION A ABONAR</b>	<b>7788,94 euros</b>

Visitada la obra por parte de los técnicos de la Oficina de Gestión, se constata que el montante de la obra ejecutada se corresponde con el porcentaje certificado. Se emite por tanto informe **FAVORABLE** al abono del importe de la parte de la subvención certificada. El abono de la presente certificación no supone la aceptación de las obras ejecutadas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables subsiguientes que procedan.

### 6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINSTRACIÓN LOCAL.-

**A) Propuesta Oferta de Empleo Público 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

#### "2.- Administración Local.

##### A.- Acuerdos Mesa General de Negociación:

**c) Propuesta Oferta de Empleo Público 2021.** Fue dada cuenta del acuerdo de la Mesa General de Negociación, en su sesión de fecha 14 de abril pasado, que, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor:

**"6.- Propuesta: Oferta de Empleo Público año 2021.** Por la Presidencia fue dada cuenta del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y que forma parte del expediente, así como



de propuesta elaborada en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio. Igualmente se informó a los presentes, que quedaron enterados, que formalmente es preciso omitir la plaza de Viceinterventor, ya que si bien su provisión es de interés para el equipo de gobierno la competencia para ello corresponde a la Administración General del Estado.

En consecuencia, el tenor literal de la propuesta queda como sigue: "**PROPUESTA OFERTA DE EMPLEO AÑO 2021**. A la vista del Informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos con el tenor literal que consta en el expediente, y una vez estudiada la Plantilla de Personal desde el punto de vista de las vacantes existentes, previsión de jubilaciones y demandas de los diferentes servicios municipales, y, comprobada la existencia de consignación presupuestaria previa y suficiente para la cobertura de los puestos que pueden ser objeto de reposición; con el propósito de solventar las necesidades detectadas en las distintas áreas de actuación de los servicios municipales con respeto a la legalidad vigente, esta Tenencia de Alcaldía considera viable y por consiguiente viene en PROPONER: la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2021 en la forma que se expresa.

**PLAZAS DE NUEVO INGRESO**

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
1	DIRECTOR/A RR-HH	A-A1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala TÉCNICA SUPERIOR
2	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL T.A.G.	A-A1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala TÉCNICA SUPERIOR
2	T.A.E. ARQUITECTO	A-A1	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala TÉCNICA SUPERIOR
1	ANIMADOR/A SOCIOCOMUNITARIO	A-A2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala TÉCNICA MEDIA
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A-A2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala TÉCNICA MEDIA
1	INSPECTOR/A RENTAS	A-A2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala TÉCNICA MEDIA
3	BOMBERO/A	C-C1	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE Extinción de Incendios CUERPO BASICO-BOMBERO/A
2	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	C-C2	Escala ADMON. GENERAL	Subescala AUXILIAR

**PROMOCIÓN INTERNA**

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
3	ADMINISTRATIVO	C1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala ADMINISTRATIVA
1	MAESTRO ALUMBRADO	C2	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS
1	OFICIAL OBRAS	C2	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS
1	OFICIAL JARDINES	C2	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Mesa de Negociación."

(...)

Finalizadas las deliberaciones y sometido a votación, la Mesa de Negociación acordó informar, desfavorablemente, la propuesta de Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio por mayoría del 50,63% de voto ponderado en contra de CC.OO. (20,45%), FSP-UGT (18,18%), y del PSOE (12%); el 26% de voto ponderado a favor de Por Ávila (22%) y Ciudadanos (4%) y la abstención en voto ponderado del 23,35 % de la CSI-F (6,81%), del SPPME (4,54%), y del P.P. (12%)."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila y del de Ciudadanos, con los tres votos en contra de los del P.S.O.E., y las tres abstenciones de los del P.P., la propuesta antes transcrita en sus propios términos, y, en consecuencia, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2021 en la forma que en la misma se detalla, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto siete votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez reseña que, tal y como consta en el expediente, el pronunciamiento de la mesa de negociación fue desfavorable aunque luego, por el juego de las mayorías, fue dictaminado



favorablemente en la Comisión Informativa, si bien, aun no siendo vinculante aquel, considera que debe procurarse el máximo consenso con los representantes de los trabajadores.

**B) Convocatoria y Bases concurso provisión puesto de trabajo de TAG-Jefe de Sección de Medio Ambiente.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"2.- Administración Local.**

**B.- Convocatoria y Bases concurso provisión puesto de trabajo de TAG-Jefe de Sección de Medio Ambiente.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, relativa a la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de TAG-Jefe de Sección de Medio Ambiente, vacante en área de Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, que más adelante se transcribe, así como del informe favorable emitido por la Junta de Personal, como órgano de representación del personal.

"PROPUESTA.- El Tte. de Alcalde que suscribe, a la vista de la existencia en la plantilla de personal funcionario de un puesto vacante de Técnico de Administración General, Jefatura de Sección, adscrito al Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente (05.1.00.1), y dada la urgente necesidad de proceder a su provisión en aras a garantizar el normal funcionamiento del servicio; de conformidad con lo previsto en el artículo 22.- del Pacto de Aplicación al Personal Funcionario Municipal y demás normativa vigente, por medio del presente propone: se proceda a la convocatoria de un Concurso de Méritos para la provisión del citado puesto entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría que presten servicios en esta Corporación, y todo ello, en la forma siguiente:

**1º) REQUISITOS:** Desempeñar en propiedad plaza de Técnico de Administración General en este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

**2º) BAREMO DE MÉRITOS:**

**2.1.- EXPERIENCIA LABORAL (hasta un máximo de 4 puntos)**

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la categoría de Técnico de Administración General, 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2.4 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,6 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

**2.2.- FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)**

**2.2.1. TITULACION ACADÉMICA**

**A.-** Títulos universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos.

Estar en posesión del título de Máster Universitario, 1,15 puntos

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1 punto

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3er Grado y equivalentes, según el Espacio Europeo de Educación 0.75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las exigidas para la categoría del puesto desde el que se opta.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la Disposición Undécima del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia



- B.-** Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:  
Certificado Oficial de Nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0,60 puntos.  
Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0,45 puntos  
Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas 0,30 puntos  
Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas 0,15 puntos  
La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla. En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

**2.2.2. CURSOS, DIPLOMAS, ESPECIALIDADES:** Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0.90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de 20 ó más horas lectivas acreditadas.....0.10
- Cursos de 50 ó más horas lectivas acreditadas.....0.15
- Cursos de 100 ó más horas lectivas acreditadas.....0.20
- Cursos de 150 ó más horas lectivas acreditadas.....0.25
- Cursos de 200 ó más horas lectivas acreditadas.....0,30

**3) Cultura profesional** (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

**1.- Ejercicio de la enseñanza.** Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, 0.10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos) y hasta un máximo de 1,00 puntos, según la siguiente escala:

- Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como profesor.....0,10
- Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como instructor....0,05
- Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como monitor.....0,02

**2.- Publicaciones** relacionadas directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,05 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN ó ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

**4) Valoración del Trabajo Profesional** (Hasta un máximo de 1,00 puntos)

**1.- Felicitaciones y recompensas** concedidas por los Órganos de Gobierno Municipales y los Órganos correspondiente de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,15 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.

**2.- Otros méritos** no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

**3º) SOLICITUDES:** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<http://sede.avila.es>).

Se adjuntará toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior.

**4º) PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS:** Desde la exposición del anuncio correspondiente, hasta el día XX del corriente.

**5) COMISION DE SELECCIÓN:** formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, tres funcionarios de carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad las bases para la provisión, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de TAG-Jefe de Sección de Medio Ambiente vacante en el Área citada, así como proceder a su convocatoria, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."





La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Propuesta de declaración de extinción de la concesión de ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"3.- Movilidad y transporte urbano:**

**A.- Propuesta de declaración de extinción de la concesión de ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa a la declaración de extinción de la concesión de ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos, y que a continuación se transcribe:

"PROPUESTA.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"4.- **CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes. (...)**

**C) Concesión ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos. Fue dada cuenta del escrito cursado por la empresa EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS NOROESTE, S.A. (EXPUBLINORSA), en el que propone el cambio de los paneles de los actuales relojes termómetros por otros de nueva tecnología.**

**Considerando que EXPUBLINORSA es la actual concesionaria de los concursos convocados en su día para la instalación de 16 relojes termómetros con información y dos paneles informativos en diversos puntos de la ciudad y 8 relojes termómetros con información y paneles informativos adjudicados respectivamente por la Comisión de Gobierno en sesiones de fecha 14 de marzo de 2.002 y 3 de julio de 2.003.**

*Considerando, por tanto, la existencia actual de sendos contratos de formalización de las concesiones de ocupación y aprovechamiento de la vía pública cuya vigencia se extiende, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2.004, hasta el día 10 de octubre de 2.015, y 23 de abril de 2.016 respectivamente.*

*Considerando que las condiciones técnicas de los relojes ahora propuestos en sustitución de los reseñados suponen un ahorro en el consumo de energía eléctrica con la consiguiente contribución al medio ambiente, amén de que se alcanza una información de mayor calidad al ciudadano al aumentar la legibilidad del panel digital tanto en condiciones de alta luminosidad como de baja.*

*Considerando que las prestaciones adicionales que actualmente oferta EXPUBLINORSA se integran en una concepción de servicio público, concurriendo en su definición el carácter técnico de la actividad desempeñada, la asunción formal de la titularidad de la misma por el Ayuntamiento y su orientación al interés general por afectar al común de los ciudadanos como beneficiarios, sin exclusiones, del mismo, al tiempo que concurre una inserción manifiesta en el giro o tráfico administrativo, entendido en el ámbito de la actuación que la Administración Pública tiene como propio de sus funciones peculiares, por las finalidades o competencias específicas del órgano decisor o la competencia propia del ente local titular del servicio.*

**Considerando que esta dimensión permite la concurrencia de "ius variandi" de la Administración responsable del servicio, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por razones de interés general que redundan en beneficio directo de los vecinos, dada la naturaleza complementaria del servicio y del mobiliario que EXPUBLINORSA inicialmente se compromete a colocar que, con carácter general, ostentan las prestaciones que se ofertan.**

*Considerando, así, que resulta patente la posibilidad de introducir modificaciones al contrato original por razones de interés público cuando se trata de su adscripción a un servicio público aumentando las prestaciones adicionales del contrato original.*

*Considerando que el Excmo. Ayuntamiento organizó dos concursos para la concesión de aprovechamiento privativo del dominio público integrado por varias vías y espacios libres con el fin de ubicar sobre ellos diferente mobiliario urbano.*

*Considerando que la inversión ofertada en la modificación que ahora se trata alcanza un importe de 71.139,84 € y que deviene necesario, en todo caso, el mantenimiento del equilibrio económico de la*



relación contractual formalizada entre la empresa y la entidad local para evitar la producción de un enriquecimiento injusto.

Considerando las características peculiares del contrato de referencia consistente, en esencia, en la instalación de diverso mobiliario y el derecho de amortización en el tiempo de las inversiones con cargo a la explotación de derechos de publicidad sin perjuicio del obligado ingreso del canon municipal y del mantenimiento, conservación y/o reposición de los elementos.

Considerando lo preceptuado en el art. 202 de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- Disponer y aprobar la modificación de los contratos suscritos con fecha 11 de abril de 2.002 y 14 de julio de 2.003 respectivamente, en el sentido de que EXPUBLINORSA deberá renovar en las condiciones ofertadas los relojes termómetros actualmente instalados.

- Quedará la empresa vinculada a las determinaciones de su oferta y que sustenta el presente acuerdo.

- El plazo de duración de las concesiones de referencia se amplía en 5 años computables, finalizando, en consecuencia el 10 de octubre de 2.020, y 23 de abril de 2.021 respectivamente, como modificación temporal que permita la amortización de la inversión efectuada compensando la variación que se relaciona y manteniendo el equilibrio económico debido.

- No se alterarán las demás condiciones contractuales, que mantienen su vigencia, debiendo formalizarse, no obstante, el presente acuerdo mediante ampliación del contrato de referencia."

Que con fecha 30 de diciembre de 2020, (N.R.E. 21.992) por parte de EXPUBLINORSA se formula escrito (que se acompaña como anexo) en el que indica:

"En referencia a la próxima finalización del contrato de explotación de los relojes termómetro en la ciudad de Ávila, del que somos concesionarios, queremos exponer que desde la crisis del 2009, que motivó ya en su momento el cierre de empresas, hemos venido soportando un detrimento económico importante que hemos intentado sobrellevar en la medida de lo posible con la esperanza de que la situación se encauzaría con el tiempo. Hasta después de 10 años, en el año 2019, no se empezó a experimentar una recuperación económica que quedó cortada de raíz con el tema del COVID que ha paralizado en su casi totalidad durante este año 2020 la economía del país. En particular nos ha afectado en la suspensión de contratos, en la cancelación de muchos de ellos y en el tener que realizar una bajada importante de los importes para intentar mantener a los clientes que pudieron continuar.

Es por todo ello que realizamos una propuesta para intentar amortizar la concesión por lo que solicitamos una prórroga de 7 años de la misma a su vencimiento."

A tal efecto se ha emitido informe técnico con el siguiente tenor:

**"INFORME SOBRE EL ESTADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RELOJES TERMÓMETROS CON INFORMACIÓN Y PANELES INFORMATIVOS (EXPEDIENTES 1/2002 y 26/2003)**

El próximo 23 de abril expira el contrato de concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos.

Esta concesión está regulada por diferentes contratos y ampliaciones de los mismos, tal y como se resumen a continuación:

- EXPEDIENTE 1/2002 Instalación de 16 relojes termómetro con información y dos paneles informativos (Pza. Santa Ana y Avda. Juan Pablo II-Tropicana)

Por 10 años, hasta 2012

- EXPEDIENTE 26/03 Instalación de 8 relojes termómetro (2ª convocatoria)

Por 9 años

- Por acuerdo de JGL de 15 de abril de 2004, se pide a EXPUBLINORSA que instale una PANTALLA ELECTRÓNICA INFORMATIVA MODELO PGM-20.10 a cambio de ampliar en 3,5 años las anteriores concesiones, una acabaría el 10/10/2015 y la otra el 23/04/2016
- El 29 de enero de 2010, EXPUBLINORSA ofrece al Ayuntamiento cambiar los relojes termómetro por modelos más actuales y pide a cambio un ampliar las adjudicaciones en 5 años. Por acuerdo de JGL de 14 de mayo de 2010 se aprueba y se amplían las concesiones a 10/10/2020 y 23/04/2021 NO MENCIONA PANTALLA ELECTRÓNICA INFORMATIVA MODELO PGM-20.10

En cumplimiento de la normativa vigente se redacta el siguiente informe técnico en el que se pone de manifiesto el estado actual del contrato, que en los últimos años ha sufrido una serie de vicisitudes, de



las cuales se ha informado en las correspondientes comisiones informativas y que ahora se recogen de manera somera en este informe como antecedentes:

En el año 2018 se detectaron fallos en el funcionamiento de los relojes termómetro y alguno de ellos sufrieron daños debido a accidentes de tráfico. El 19 de febrero de 2018 el técnico municipal Israel Muñoz redactó un informe que dio lugar al envío de una carta a la empresa recordándole sus obligaciones, recogidas en el contrato, dicha empresa respondió por registro que "debido a la crisis económica estaban teniendo problemas con los suministros de algunos materiales, ya que habían cerrado algunas empresas proveedoras de los mimos." Visto que la problemática principal que impedía el arreglo de los relojes termómetro era la falta de fabricantes de repuestos se dejó un tiempo a Expublinorsa para que lo pudiera solucionar. Lográndose una solución meses más tarde, produciéndose en ese intervalo de tiempo la disolución de la empresa Expubliávila, filial de Expublinorsa en esta ciudad. Esta nueva situación condujo a que fueran otras empresas locales, requeridas directamente por Expublinorsa, las que se encargasen del mantenimiento de los elementos sujetos al contrato, siendo actualmente Montajes eléctricos Diego Díez quien se encarga de estas labores de forma habitual.

Se puede afirmar que los relojes termómetro están funcionando correctamente, aunque alguno de ellos requeriría ser actualizado especialmente en lo que se refiere a la sustitución led de las cajas numéricas que ofrecen la información de fecha, hora y temperatura. Por otra parte las pantallas informativas no funcionan, a excepción de la situada en la calle San Segundo.

En la actual legislatura se ha mantenido una reunión presencial con el firmante del contrato, Horacio Roderer, en la que propuso la sustitución de las pantallas informativas, situadas en la plaza de Santa Ana, Avenida Santa Cruz de Tenerife y Glorieta del Descubrimiento por otras nuevas, a cambio de la ampliación de la concesión. En ese momento fue informado por la teniente de alcalde que no procedía ninguna ampliación de la concesión y que las pantallas debían estar en correcto estado de funcionamiento. Dicha afirmación aparece recogida en el contrato suscrito en los siguientes términos

- Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación
- Hacerse cargo de todos los gastos de personal y mantenimiento de los paneles informativos y de los relojes termómetros, así como de reparación en caso de destrucción, cualquiera que sea su alcance o causa, así como los demás gastos.

Según el mismo contrato el precio del canon será el que corresponda a la tasa por ocupación de la vía pública vigente en cada momento más 1€/año. En este sentido, se ha detectado que la empresa Expublinorsa no ha abonado el canon correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

En consecuencia y como conclusión de todo lo anteriormente expuesto.

Israel Muñoz Rodríguez, técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila informa al órgano municipal de contratación que:

1. Se dé traslado a la empresa Expublinorsa sobre la expiración del contrato el próximo 23 de abril de 2021.
2. Se diligencien los trámites para efectuar el cobro del canon que adeuda actualmente la empresa
3. Se informe a la empresa para que realice las labores técnicas y de mantenimiento necesarias para devolver el mobiliario correspondiente al contrato citado en perfecto estado de uso y conservación, tal y como aparece recogido en el pliego de prescripciones técnicas en el que se basa el contrato."

Considerando el transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno Local en cuanto a las fechas de conclusión del contrato.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local a la vista del informe técnico transcrito y de conformidad con lo indicado en el mismo para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar extinguida la concesión ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos a favor de EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS NOROESTE, S.A. (EXPUBLINORSA) por el transcurso del periodo de duración de la misma.

2º.- Disponer la obligación de EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS NOROESTE, S.A. (EXPUBLINORSA) de entregar al Ayuntamiento los elementos muebles objeto de concesión en condiciones en perfecto estado de uso y conservación en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el pliego que rigió la licitación.

3º.- Diligenciar los trámites pertinentes para reclamar a EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS NOROESTE, S.A. (EXPUBLINORSA) el canon de dicha concesión adeudado hasta la fecha.

No obstante la Junta de Gobierno dispondrá lo procedente."



A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Propuesta de prórroga del contrato conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"3.- Movilidad y transporte urbano:**

**B.- Propuesta de prórroga del contrato conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa a la prórroga del contrato conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:**

**"9.- CONTRATACIÓN.-**

**B) Prórroga del contrato de conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general (Expte. 2/2015).**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

*"3.- Movilidad y transporte urbano: propuesta sobre prórroga del contrato de concesión de la conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general. Fue dada cuenta de la solicitud formulada por la Entidad TuMedio Publicidad y Servicios S.L., adjudicatario del contrato de concesión de la conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general, interesando la prórroga del contrato referenciado, así como del informe-propuesta emitido sobre el particular por el responsable del contrato, que es del siguiente tenor:*

*"INFORME TÉCNICO PREVIO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROPUESTA DE PRÓRROGA, DE TUMEDIO PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.L.*

*ANTECEDENTES*

*El 27 de abril de 2015, la empresa TuMedio Publicidad y Servicios S.L. firmó contrato con el Ayuntamiento de Ávila para la formalización de la adjudicación de la concesión, mediante procedimiento abierto, para la conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general.*

*En la cláusula tercera del documento de formalización dice que "el contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización, siendo prorrogable por otros cinco años más mediando solicitud expresa por el adjudicatario y acuerdo expreso del órgano de contratación". En este sentido puede otorgarse una prórroga a dicha concesión para que siga prestando sus servicios si bien siempre será potestad del órgano de contratación las condiciones de dicha prórroga.*

*En este sentido se emite el siguiente informe y propuesta:*

*INFORME*

*Israel Muñoz Rodríguez, técnico municipal responsable del contrato, informa que al día de la fecha el mobiliario sujeto al citado contrato se encuentra en perfecto estado de conservación, habiendo cumplido el contratista con todas las obligaciones exigibles, por lo que se muestra el informe técnico favorable sobre dicha explotación.*

*PROPUESTA DE PRÓRROGA*

*Según recoge la cláusula tercera del contrato, la duración del mismo será de cinco años, prorrogable otros cinco.*





*No obstante, el 23 de abril de 2021 finaliza el contrato de la instalación de relojes termómetros y pantallas con información en varios puntos de la ciudad.*

*Con el fin de poder proceder a la licitación de un nuevo contrato que aglutine todos los elementos municipales dedicados a la publicidad en la vía pública, se plantea al órgano de contratación que se autorice una prórroga del contrato suscrito con TuMedio Publicidad y Servicios S. L. hasta que sea licitada y adjudicada mediante contrato la nueva concesión que rija todos los elementos municipales dedicados a la publicidad y, por ende, se interesa un prórroga hasta el 23 de abril de 2021."*

*La Comisión dictaminó favorablemente, por mayoría de diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.P. y del de Ciudadanos, con las tres abstenciones de los del P.S.O.E., el informe transcrito en sus propios términos y, en consecuencia, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, y habida cuenta que el contratista se encuentra al corriente en pago del canon pactado, proponer a la Junta de Gobierno Local que proceda a la adopción de acuerdo de prórroga del citado contrato en la forma que consta en el primero de los citados, esto es, hasta el día 23 de abril de 2021."*

*La Junta de Gobierno Local acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, siete votos a favor y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos."*

*Que, con fecha 5 de marzo de 2021, (N.R.E. 3869) por parte de TuMedio Publicidad y Servicios S.L. se formula escrito (que se acompaña como anexo) en el que, en suma, solicita "Que teniendo en cuenta que la concesión fue otorgada con plena sujeción a los términos y condiciones del Contrato suscrito entre las partes y al Pliego de Condiciones, debe darse pleno cumplimiento al mismo, y procede subsanar y rectificar la fecha de finalización de la prórroga ya en vigor, estableciéndose como fecha de finalización el 28 de abril de 2025".*

A tal efecto se ha emitido informe técnico con el siguiente tenor:

**"INFORME TÉCNICO PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE TUMEDIO PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.L.  
ANTECEDENTES**

*El 27 de abril de 2015, la empresa TuMedio Publicidad y Servicios S.L. firmó contrato con el Ayuntamiento de Ávila para la formalización de la adjudicación de la concesión, mediante procedimiento abierto, para la conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general.*

*En la cláusula tercera del documento de formalización dice que "el contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización, siendo prorrogable por otros cinco años más mediando solicitud expresa por el adjudicatario y acuerdo expreso del órgano de contratación".*

*En este sentido, en acuerdo con la empresa adjudicataria, la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de enero de 2020, aprobó la prórroga del contrato hasta el 23 de abril del año 2021, teniendo en cuenta que en esa fecha finaliza el contrato que regula los relojes termómetro y las pantallas informativas, con el fin de poder licitar un contrato único de todos los elementos del mobiliario urbano destinado a la publicidad.*

*Actualmente no se ha iniciado ningún procedimiento para licitar un contrato único de elementos de mobiliario urbano destinado a la publicidad, por lo tanto, la empresa TuMedio Publicidad y Servicios S.L. ha solicitado mediante su presentación en el Registro General lo siguiente:*

*"Que teniendo en cuenta que la concesión fue otorgada con plena sujeción a los términos y condiciones del Contrato suscrito entre las partes y al Pliego de Condiciones, debe darse pleno cumplimiento al mismo, y procede subsanar y rectificar la fecha de finalización de la prórroga ya en vigor, estableciéndose como fecha de finalización el 28 de abril de 2025."*

*En este sentido, desde el punto de vista técnico hay que constatar el pleno cumplimiento del contrato por parte de la empresa, que se manifiesta en el correcto mantenimiento de los soportes, el trabajo fluido entre la empresa y el responsable municipal del contrato y estar al corriente del pago del canon anual.*

*Ya que el interés que siempre ha manifestado el Ayuntamiento ha sido el de generar un único contrato que se haga cargo de todos los soportes publicitarios se estima conveniente, desde el punto de vista técnico que se otorgue a la empresa TuMedio Publicidad y Servicios S.L. lo que solicita, si bien la fecha de finalización del contrato, 28 de marzo de 2025 podrá adelantarse al momento en el que sea*





*adjudicado un nuevo contrato que aglutine todos los elementos de propiedad municipal destinados a la publicidad, tal y como expresó la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2020.*

*Así mismo, no se ve inconveniente en que se proceda a otorgar lo que pide la empresa, con la restricción descrita en el párrafo anterior, ya que se basa en los términos recogidos en el pliego de condiciones inicial y no supone ningún perjuicio para el Ayuntamiento ya que la empresa tendrá que seguir pagando el canon correspondiente cada anualidad.*

**En conclusión,** *se eleva al órgano competente de contratación el presente informe para que decida antes del próximo 23 de abril si acepta o no la continuidad del contrato, tal y como se expresa en este informe. "*

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones que rigió la licitación (y cláusula 3ª del contrato suscrito con fecha 27 de abril de 2015) decía que *"El contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde el día siguiente al de la fecha de la formalización del contrato, siendo prorrogables por otros cinco años más mediando solicitud expresa por el adjudicatario y acuerdo expreso del órgano de contratación".*

Considerando que el transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2021 estaba condicionado hasta que, una vez alcanzada la fecha de vencimiento del contrato "para la instalación de relojes termómetros y pantalla de información en varios puntos de la ciudad", se proceda a adjudicar mediante el correspondiente procedimiento de licitación, el contrato de objeto similar al actual y que esta circunstancia no ha acontecido.

Considerando que la propuesta que incorpora el transcrito informe obedece la propuesta final de la empresa concernida formalizada mediante escrito nº RE 7547 de 12 de abril en el que reseña *"que al margen de la fecha máxima de prórroga del contrato actual con TuMedio, que es hasta el 28 de abril de 2025, y teniendo en cuenta el interés municipal existente en unificar procedimientos contractuales, se proceda por parte del Ayuntamiento a aprobar la prórroga del contrato que en la actualidad le vincula con TuMedio hasta la fecha en que se adjudique y firme el futuro contrato correspondiente al procedimiento de licitación que convocará ese Ayuntamiento, en el que se incorporarán a su objeto tanto los elementos procedentes del contrato con TuMedio, como de los contratos ya mencionados de objeto similar."*

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local a la vista del informe técnico transcrito y de conformidad con lo interesado por la mercantil adjudicataria para acordar, en su caso, prorrogar el contrato conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús y otro mobiliario urbano de interés general (Expte. 2/2015) a favor de la entidad TuMedio Publicidad y Servicios S.L. estableciéndose, por ende, como plazo máximo de conclusión del contrato el 28 de abril de 2025, sin perjuicio de que dicha fecha pudiera anticiparse al momento en el que sea adjudicado un nuevo contrato que aglutine todos los elementos de propiedad municipal destinados a la publicidad, tal y como expresó la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2020.

No obstante la Junta de Gobierno dispondrá lo procedente."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Venta en la vía pública y mercados al aire libre. Informe-propuesta sobre cambio de titularidades.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"4.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.**

**A.- Informe-propuesta sobre cambio de titularidades.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación con las solicitudes formuladas interesando el cambio de titularidad de puestos del Mercado ubicado en los alrededores de la Plaza de Toros, que es del siguiente tenor:

"INFORME.-La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.



Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila:

- Entrada nº 15039/2020 del 18/09/2020 por D. L. Gómez Cereceda, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 85 a nombre de M. Vargas Salazar.
- Entrada nº 19951/2020 del 27/11/2020 por D. R. Rosillo Ferrerueta, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 129 a nombre de D<sup>a</sup> R. Salazar Salazar.
- Entrada nº 20406/2020 del 04/12/2020 por D. R. Fernández Ferrerueta, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 148 a nombre de D. A. Lozano Escudero.
- Entrada nº 20678/2020 del 10/12/2020 por D. E. Arribas López, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 145 a nombre de D<sup>a</sup> N. Escudero Escudero.
- Entrada nº 4182/2021 del 10/03/2021 por D. A. Lozano Escudero, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 148 a nombre de D. M. Lozano Lozano.
- Entrada nº 4183/2021 del 10/03/2021 por D. E. Jiménez Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 93 a nombre de D. A. Lozano Escudero.
- Entrada nº 4401/2021 del 12/03/2021 por D. L. Gómez Cereceda, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 86 a nombre de D. E. Salazar Salazar.
- Entrada nº 5634/2021 del 26/03/2021 por D. C. Jiménez Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 23 a nombre de D. M. Dual Hernández.
- Entra nº 6017/2021 del 30/03/2021 por D. R. Lerma Brines, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 19 a nombre de D. R. Lerma Brines.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P19	R. LERMA BRINES	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS Y COMPLEMENTOS
MT P23	M. DUAL HERNÁNDEZ	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS Y COMPLEMENTOS
MT P85	M. VARGAS SALAZAR	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS Y COMPLEMENTOS
MT P86	E. SALAZAR SALAZAR	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS, COMPLEMENTOS, BAZAR Y REGALOS
MT P93	A.LOZANO ESCUDERO	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS Y COMPLEMENTOS
MT P129	R. SALZAR SALAZAR	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS Y COMPLEMENTOS"

La Comisión, de conformidad con la propuesta antes transcrita, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión de los cambio de titularidad de las autorizaciones de venta en el puesto Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros que en el mismo se indica, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**F) Informe-propuesta sobre concesión de autorizaciones de venta en mercados periódicos.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"4.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.**

**B.- Informe-propuesta sobre concesión de autorizaciones de venta en mercados periódicos.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con las solicitudes de prórroga y concesión de autorizaciones de venta en los mercados periódicos de la Ciudad, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- Con fecha 25 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del Informe Propuesta relativo a la solicitud de renovación de autorizaciones de los mercados periódicos de la ciudad de Ávila, y que es del siguiente tenor:



"La Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad aprobar la prórroga de Oficio de la concesión de autorizaciones actualmente concedidas en los mercados periódicos de la ciudad de Ávila para el año 2021, debido a la situación excepcional ocasionada por la propagación de la COVID-19.

Pues bien, atendiendo a la situación actual con lo que respecta a la pandemia de la COVID-19 en tendencia a la bajada de incidencia de casos en las próximas semanas, desde el Servicio de Mercadillos, con objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), se **PROPONE**:

- Abrir un extraordinario de Solicitud de Renovación de las Autorizaciones actualmente concedidas en los mercados periódicos de la ciudad de Ávila para el año 2021. El periodo de Renovaciones se extenderá desde el 1 al 31 de marzo de 2021.
- Facilitar a los solicitantes asesoramiento personalizado en la tramitación electrónica, así como contacto directo para establecer un sistema de "cita previa o programada" en el caso de estimar conveniente la tramitación presencial.
- Entregar la liquidación correspondiente al primer semestre de 2021 por la ocupación de la vía pública. A este respecto, se informará a los solicitantes del procedimiento a seguir, a partir del 5 de abril, en el caso de interesarse por el fraccionamiento de pagos de esta liquidación u otros impuestos de esta hacienda local para garantizar el cumplimiento de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila.

Asimismo, hay que informar que, desde el servicio de mercadillos, se dará traslado de esta información a las personas interesadas mediante el envío de SMS y que durante 2020 ha tenido muy buen alcance en el traslado de todas las comunicaciones.

En otro orden, hay que destacar que, las autorizaciones actualmente suspendidas y que corresponden a personas que tiene dos puestos, se renovarán igualmente en previsión a que la situación sanitaria pudiera mejorar a lo largo de este año y, por tanto, en el caso de permitirse una ocupación del 100% de las autorizaciones concedidas, no se provoquen anomalías administrativas y que pudieran conllevar una inadecuada gestión "in situ" por parte de los oficiales de mercadillos y la policía local. Además, indicar que las liquidaciones de los puestos suspendidos no pueden y no serán emitidas y que, a tenor de lo anterior sobre la ocupación del 100%, llegado el momento se planteará la situación y vía más adecuada para llevar a cabo el cargo correspondiente, en su caso."

Asimismo, hay que destacar que, en atención Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León, concretamente con lo que respecta a la Limitación de Aforos en los mercados periódicos, actualmente se encuentran suspendidos 45 puestos en el mercadillo de los anexos de plaza de toros (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2020) y 5 puestos en el mercadillo de la plaza del Mercado Chico (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2020).

En otro orden, señalar que la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (17/09/2012, BOP), mediante Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2020, fue parcialmente modificada, aplicando sus modificaciones en este periodo de renovaciones de autorizaciones de venta y que atienen concretamente a la inclusión del mercadillo de la plaza del ejército y a la adaptación de productos o mercancías permitidos para venta en los mercados periódicos de la ciudad de Ávila.

Visto todo lo anterior, hay que detallar las distintas casuísticas que se han dado en este periodo extraordinario de renovaciones con la finalidad de valorar la situación actual, así como las repercusiones derivadas de la COVID-19 con respecto a la actividad económica de la venta ambulante en Ávila.

#### **SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA**

A) *Mercadillo de la plaza del Mercado Chico: (Detalle de Puestos en Anexo)*

- Presentadas: 25 (de las cuales 5 están suspendidas)
- No Presentadas: 2
- En Requerimiento de Documentación:

REQUERIMIENTOS	ALTA SS	CORRIENTE SS	CORRIENTE AT	CORRIENTE AYTO.	SRC	CMA
TITULAR						
SUPLENTE	1	1			1	



- Liquidaciones Emitidas (Semestre I 2021):  $20 \times 189,75 = 3.795,00 \text{ €}$ .
- A la fecha no se han presentado solicitudes de fraccionamiento de pagos.
- B) Mercadillo de los anexos de la plaza de toros: (Detalle de Puestos en Anexo)*
- Presentadas: 158 (de las cuales 45 están suspendidas)
- No Presentadas: 3
- Revocadas por Expediente Sancionador 2020: 4
- En Requerimiento de Documentación:

REQUERIMIENTOS		ALTA SS	CORRIENTE SS	CORRIENTE AT	CORRIENTE AYTO.	SRC
TITULAR	26		6	6	5	9
SUPLENTE	5	1	1			3

Liquidaciones Emitidas Semestre I 2021):  $113 \times 189,75 + 1 \times 91,08 = 21.532,83 \text{ €}$ .

- Fraccionamientos de Pagos:
  - a) Solicitados en ejecutiva (10).
  - b) Solicitados en voluntaria (6) Tasa Primer Semestre 2021.
  - c) Por deuda menor a 150 euros se requiere, pero no vincula.
- Cambios de Ubicación: A la fecha, desde el 2 de enero de 2019, se han presentado 7 solicitudes de cambio de ubicación de puesto. Al haber quedado puestos vacantes, por orden de registro de entrada, se ofrecerá la posibilidad de cambio de ubicación sobre los puestos disponibles.
- Sorteo de Puestos Vacantes: Informar de la celebración del sorteo de siete puestos que han quedado vacantes en el mercado de los anexos de la plaza de toros y que se prevé, completará nuevamente la disponibilidad de puestos en el este mercadillo.
- C) Mercadillo de la Plaza del Ejército: (Detalle de Puestos en Anexo)*
- Presentadas: 7
- No Presentadas: 1
- Nuevas Solicitudes: 1
- En Requerimiento de Documentación:

REQUERIMIENTOS		ALTA SS	CORRIENTE SS	CORRIENTE AT	CORRIENTE AYTO.	SRC	CMA	CERTIF. ECOLÓGIC.
TITULAR								
SUPLENTE	3	3						

- Liquidaciones Emitidas (Año 2021):  $8 \times 23,04 = 184,32 \text{ €}$ .

Pues bien, visto todo lo anterior, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Renovación de Concesión de 25 Autorizaciones de Venta para el año 2021 en el mercadillo de la plaza del Mercado Chico.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Renovación de Concesión de 158 Autorizaciones de Venta para el año 2021 en el mercadillo de los anexos de la plaza de toros.

**TERCERO.-** Aprobar la Renovación de Concesión de 8 Autorizaciones de Venta para el año 2021 en el mercadillo la plaza del Ejército.

Todas las autorizaciones propuestas quedan sujetas al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), así como la entrega de la documentación requerida a 35 de los 191 solicitantes."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la renovación de la concesión de autorizaciones de venta en los Mercados al aire libre de los alledaños de la Plaza de Toros, de la Plaza del Mercado Chico y de la Plaza del Ejército en la forma que consta en los Anexos al presente acta, que se consideran parte integrante del este dictamen, y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**G) Informe-propuesta sobre sorteo de puestos vacantes en Mercado de los alledaños de la Plaza de Toros.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia,



Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"4.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.**

**C.- Informe-propuesta sobre sorteo de puestos vacantes en Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación a la disponibilidad de un puesto en el mercado de los aledaños de la Plaza de Toros y, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, de la celebración de un sorteo directo entre los peticionarios conforme a las bases que en el mismo constan, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- Desde el 2 de enero 2020 y hasta la fecha han sido registradas 11 solicitudes para el ejercicio de la venta en el mercado de los anexos de la plaza de toros. En el periodo de renovación de autorizaciones de venta para el año 2021, han quedado disponibles 7 puestos, por lo que de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse la concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

Conforme con lo señalado, y aplicando las mismas bases que en los sorteos llevados a cabo en anteriores ocasiones, se procederá a la celebración de un sorteo público directo entre los 11 peticionarios en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ávila el miércoles siguiente a la suspensión de la medida de Limitaciones de Aforo regulado en el Plan de Medidas para la celebración del mercadillo ocasional los anexos de la plaza de toros en el municipio de Ávila, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2020 y en aplicación del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León.

En el mismo sorteo se establecerá un orden de reserva que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y que se atenderán por este orden en el caso de quedar puestos vacantes a lo largo del año. Asimismo, las nuevas solicitudes que pudieran presentarse a partir de la fecha de firma de este Informe Propuesta se adicionarán por orden de entrada al orden de reserva que resulte de este sorteo.

*Bases del Sorteo:*

- Cada solicitante tiene asignado un número, ordenado por Registro de Entrada.
- El Bombo contiene 11 bolas que corresponden a cada uno de los solicitantes.
- Se extraerán las 11 bolas, correspondiendo a 7 adjudicaciones y orden de reserva que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en el caso de quedar vacante alguno de los puestos actualmente ocupados o que alguna de las solicitudes de renovación de autorizaciones, supeditadas a la entrega de documentación, no entregue o incumpla alguno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora para la renovación de autorizaciones.
- La adjudicación habrá de ser tramitada en los siguientes cinco días hábiles, conforme con los requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP).

Nº	FECHA ENTRADA	HORA	NOMBRE
1	02/01/2020	9:13	T. J. HERRERO MÉNDEZ
2	02/01/2020	10:28	F. AMAKRAN
3	02/01/2020	11:53	R. ÁLVAREZ GARCÍA
4	09/01/2020		N. ESCUDERO LÓPEZ
5	13/02/2020		J. MOTOS VÁZQUEZ
6	22/06/2020		E. BERMÚDEZ JIMÉNEZ
7	03/07/2020		T. NAQUI
8	01/10/2020		M. HMIDOUCHE
9	30/12/2020		C. A. DA FONSECA TELES
10	18/01/2021		M. LOZANO LOZANO
11	19/03/2021		M. P. GARCÍA DE LA ROSA CHAMORRO"

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la celebración de un sorteo directo entre los peticionarios conforme a las bases que en el informe constan, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."





La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**H) Procedimientos para la concesión de autorizaciones: Puestos de castañas temporada 2021-2022.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"4.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.**

**D.- Procedimientos para la concesión de autorizaciones:**

**a) Puestos de castañas temporada 2021-2022.** Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, sobre el procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones para la venta en puestos de castañas durante la temporada 2021-2022, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, y que es del siguiente tenor:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en el apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de ésta.

Visto lo anterior, se **PROPONE** proceder a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2021-2022 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos:

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 20 de mayo de 2021 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2021-2022.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.



5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de marzo de 2022.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2021-2022 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el transcrito informe, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**I) Procedimientos para la concesión de autorizaciones: Mercado de las flores de los Santos para el año 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 21 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"4.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.**

**D.- Procedimientos para la concesión de autorizaciones:**

**b) Mercado de las flores de los Santos para el año 2021.** . Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, en orden a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de flores para el mercado de las flores de Los Santos del año 2020 en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, aparatado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Visto lo anterior, se **PROPONE** proceder a la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las flores de los santos 2021 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se registrarán conforme con lo señalado la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.



f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 al 20 de mayo de 2021 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2021.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El mercado de las flores de los santos para el año 2021 se iniciará el 26 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2021.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el mercado de las flores de los santos 2021, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el transcrito informe, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 20 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Cementerio municipal.-** Fue dada cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Como viene siendo habitual y a requerimiento del servicio, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde suspender, durante el periodo comprendido entre los días de 15 de junio al 15 de septiembre del presente año, la concesión de autorizaciones para proceder a la exhumación con posterior reintermentación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal, por razón de las condiciones climatológicas estacionales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**C) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/9).-** Fue dada cuenta, previa la admisión unánime de su tratamiento, de las propuestas de convalidación de gastos de con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte del servicio de infraestructuras por importe total de 468.032,79 €, según relación anexa (F/2021/9).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del



acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe favorable de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable F/2021/9, por importe total de 468.032,79 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en la misma.

La sra. Vázquez Sánchez, considerando que se trata de facturas del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, pregunta en qué estado se encuentra la nueva licitación.

El sr. Alcalde responde que está prácticamente ultimado el pliego y que se está evaluando el encaje económico habida cuenta del costee estimado y las dificultades de la situación de la hacienda local por lo que habrá que reconducir el planteamiento inicial.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si se dará participación en tal sentido a los grupos municipales respondiendo el sr. Alcalde que así se hará.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto, estando de acuerdo en que se abonen las facturas adeudadas, esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se dispone que se formulen por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Señala que por registro se ha presentado reclamación por parte de Correos de pago de facturas adeudadas existiendo un contrato en vigor por lo que solicita información de las razones por las que no se procedido a abono.

El sr. Alcalde compromete esa información por parte del área de servicios económicos.

.- Reseña que la FAVA viene reclamando, y de nuevo en el día de ayer, la regularización de cierto puntos o contratos de suministros energéticos fijados a nombre de la misma que no les corresponde soportar con un coste, en algún caso, más que considerable, rogando se de respuesta y se solvente esta situación.

El sr. Alcalde manifiesta que los servicios técnicos están estudiando esta cuestión.



.- Solicita se le curse información de los contratos de ejercicios anteriores y el actual relativos a la promoción turística de Ávila en redes sociales indicando adjudicatario, importes, tipo de contrato y cuanta información perita conocer con exactitud sus circunstancias singulares.

El sr. Alcalde compromete que se recabará esa información por parte del área de turismo.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon y presentaron los siguientes:

.- Manifiesta, para que así conste, su conformidad con la propuesta de la Alcaldía para formular declaración institucional conjunta de todos los grupos en la próxima sesión plenaria en defensa de servicio público de correos con el tenor que le fue trasladado.

.- Hemos visto por registro la comunicación al ayuntamiento por parte del Ministerio de Cultura en relación con el proyecto de las escaleras mecánicas, del que sorprendentemente el ministerio afirma ha tenido conocimiento por los medios de comunicación y no por el ayuntamiento. El ministerio recuerda en su comunicación la obligación del ayuntamiento de informar al Centro de Patrimonio Mundial, a través de ese Ministerio, de manera previa sobre este tipo de iniciativas, remitiendo la información técnica necesaria antes de tomar ninguna decisión. También recuerda que en Ávila está pendiente la delimitación de una Zona de Amortiguamiento apropiada, requisito obligatorio para todos los bienes Patrimonio Mundial. Y finalmente afirma que el proyecto de escaleras mecánicas también requeriría la realización de una Evaluación de Impacto Patrimonial. Rogamos al equipo de gobierno la mayor diligencia para cumplir con las obligaciones incluidas en el recordatorio del ministerio de cultura, y que se le conteste sin dilación, ya que terminan su comunicación diciendo que quedan a la espera de contestación.

.- Vecinos de la zona conocida como de las Batallas han visto recientemente cómo el Ayuntamiento ha retirado unas placas de sus fachadas, en aplicación de la Ley de Memoria Histórica. Eso ha producido unos efectos estéticos negativos en el exterior de sus viviendas, lo que no solo repercute a título particular en ellos, sino también a la estética general de la calle y por tanto de la ciudad. Rogamos que desde el Ayuntamiento se proceda a realizar alguna pequeña actuación para paliar ese efecto negativo que se les ha producido a los vecinos sin culpa achacable a ellos.

.- En JGL del pasado 10 de septiembre pregunté, como consta en acta, "si el ayuntamiento ha tomado alguna iniciativa para interesarse sobre las consecuencias de la futura fusión entre la Caixa y Bankia tanto en lo que concierne al mantenimiento de oficinas, empleos y su incidencia en la atención presencial a los vecinos.

El señor alcalde entiende que no es momento para hacer ninguna pesquisa o mantener una conversación formal teniendo en consideración que la fusión no ha sido aprobada sin perjuicio de que estará vigilante y ocupado sobre el asunto".

¿Desde ese momento hasta hoy qué "conversaciones formales" ha mantenido el equipo de Gobierno con la entidad bancaria en ese sentido, y con qué resultados?

.- Las ONGDs de Ávila nos han manifestado recientemente que las personas y colectivos a quienes se dirigen sus proyectos de cooperación están atravesando mayores dificultades que en otros años, debido a la situación social, sanitaria y económica arrastrada por la pandemia. Rogamos que el Ayuntamiento, a la vista de esta situación excepcional, les dé un apoyo adicional este año.

.- Ayer en la Comisión de Cultura el teniente de alcalde del área nos contestó a una pregunta nuestra que este año se sacarán las ayudas para la adquisición de libros de texto para escolares. Rogamos se comience el trámite a la mayor brevedad, para que no ocurra como el año pasado, que a pesar de respondernos en órganos municipales que se iban a sacar estas becas, pasó todo el año 2020 y se quedó la convocatoria sin hacer y la partida sin ejecutar.

.- En vista de la partida que hay en el presupuesto de este año para el concurso hípico, ¿cuándo va a comenzar los trámites el equipo de Gobierno para organizar el concurso nacional de saltos este año? ¿ya se ha hecho alguna gestión? en caso afirmativo, ¿cuál?





.- Vecinos del barrio anexionado de La Alamedilla refieren problemas de que no ven todos los canales de TV, así como mala conexión de internet. Rogamos al equipo de gobierno que haga gestiones con las empresas para que se puedan solucionar estas deficiencias, que si siempre lo son, en un momento como éste de más permanencia en casa y auge del teletrabajo aún mucho más.

.- ¿Qué ha ocurrido para que Correos haya tenido que escribir al ayuntamiento a solicitar el pago de facturas por un importe de unos 22.000 € correspondientes al mes de enero? ¿por qué no se les ha pagado? Rogamos la mayor diligencia y premura para abonarles esta cantidad adeudada.

.- En la web municipal, en relación a los tres contratos menores recientemente adjudicados (asfaltado de baches, redes sociales de turismo y programación cultural) no aparece las ofertas que ha habido, cuál ha sido la ganadora, y en función de qué informe técnico. Rogamos se nos facilite la información anterior, y que en lo sucesivo aparezca en la página web, por transparencia.

.- Volvemos a repetir nuestro ruego expresado en este mismo órgano el 4 de marzo, al no haber habido avances sustanciales que sepamos, en el tiempo transcurrido desde entonces. Los trabajadores de la concesionaria del transporte urbano piden mejoras en su situación laboral. Rogamos al equipo de Gobierno mediar entre ellos y la empresa al respecto para evitar que surjan conflictos, al ser un tema que repercute directamente en la ciudadanía. En su escrito, denuncian la situación de los autobuses urbanos, mencionando que plantean "problemas de seguridad". Rogamos al equipo de Gobierno a la mayor brevedad verificar esta afirmación y en caso de confirmarse, actuar de inmediato para evitar cualquier riesgo. Asimismo, rogamos al equipo de gobierno interesarse por el estado de los autobuses también por si hubiera aspectos mejorables desde el punto de vista de la salud laboral de los trabajadores.

.- El Ayuntamiento comprometió por escrito con la Junta el siguiente lapso temporal para acometer los trabajos de la nueva piscina municipal: El 1 de abril de 2021 aprobación del proyecto, el 8 de abril aprobación del expediente de licitación, y el 9 de abril publicación del expediente de licitación. Ninguno de esos tres pasos se ha producido todavía. ¿Por qué no se está cumpliendo este cronograma? Como todos los demás plazos posteriores a estos están calculados al día, ¿se prevé que la obra se termine ya necesariamente con retraso frente a lo comprometido, o en caso contrario? ¿cuál de los plazos del cronograma se tiene pensado acortar?

.- Hemos sabido de casos en los que aún falta por pagar por parte del Ayuntamiento el 10% restante de la subvención de los consejos de 2020. Rogamos se agilice este abono, en especial teniendo en cuenta que el comienzo del trámite de convocatoria de estas ayudas para 2021 ya se ha anunciado públicamente.

.- El Pasado mes de diciembre del 2020, FAVA entregó al Ayuntamiento documentación para solventar la existencia de puntos de suministros energéticos a nombre de esa federación, pero que están suministrando energía a edificios municipales. No han recibido contestación tras cuatro meses. Rogamos se les conteste lo antes posible. Reiteramos asimismo el ruego que hemos expresado en este órgano con anterioridad, de que se abone a la FAVA a la mayor brevedad el 10% restante que les corresponde por convenio de 2020 y que tendrían que haber percibido del Ayuntamiento antes del 28 de febrero pasado. Rogamos también que se les abone en plazo el 50 % de la cantidad del convenio de este año que según la cláusula quinta de éste pueden pedir como adelanto para ser cobrado antes del 30 de abril y así han hecho ya por registro.

.- El festival de cortometrajes "Avilacine", que este año cumple su décima edición, está previsto se celebre dentro de un mes. Rogamos se comience ya por parte del Ayuntamiento el trámite para su formalización y difusión, pues apenas queda tiempo y es una cita cultural que no solo siguen muchos avilenses, sino que es un escaparate muy importante para la ciudad que atrae a muchas personas de fuera.



Finalizado el turno de rugos y preguntas se acordó por asentimiento que la próxima sesión de la Junta de Portavoces que ha de celebrarse con antelación a la convocatoria de la sesión plenaria del mes de abril tenga lugar el martes 27 de abril a las 9,05 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 22 de abril de 2021

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 22 de abril de 2021

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera